



Interlocutorio	437
Radicado	05 266 31 03 003 2020 00017 00
Proceso	Deslinde y amojonamiento
Demandante (s)	Alejandro Greiffenstein Uribe y otros
Demandado (s)	Luz Marina Jaramillo Cardona
Asunto	Autoriza emplazamiento

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiocho (28) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Dada la manifestación del apoderado de la parte demandante, respecto al resultado negativo de la gestión de notificación a la demandada Luz Marina Jaramillo Cardona, se acepta la solicitud de emplazamiento; en consecuencia, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se incorporará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

**05DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ**

Firmado Por:

**Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0fac42b0f2335f8bbc449eee075c230ce9a42d434d861463b30aed6eb2fdb0d**

Documento generado en 28/03/2022 04:21:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>